

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de promoción interna, convocada por Resolución de 17 de octubre de 2006 (Diario Oficial de Extremadura núm. 129, de 4 de noviembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), procede la publicación de la relación definitiva de aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Pandiella Hevia, Enrique	9399394F	31,132
Martín Martín, Emilia	9168763C	30,162
Gil Benedito, Cayetano	8805398D	29,044
Flores Bueno, Emilio	8791349J	28,996
Fajardo Moreira, Francisca	6986297R	27,250

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), disposición décima de la Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura de 8 de abril de 2005 (Diario Oficial de Extremadura de 5 de mayo de 2005) y la base 8.6 de la referida convocatoria de selección, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que a su derecho conviniera.

Badajoz, 3 de septiembre de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declara sometida bajo régimen cinegético de zona de seguridad la finca “El Chaparral” del término municipal de Corte de Peleas.

Las diversas circunstancias y peculiaridades que se dan en la finca “El Chaparral”, del término municipal de Corte de Peleas al

circundar y atravesar la misma un cauce fluvial y dos vías públicas de comunicación, hace imposible el ejercicio de la caza en estos terrenos, por razones de seguridad.

Como se indica con anterioridad, esta finca colinda en un extremo oeste y suroeste con el arroyo de Corte de Peleas o de “La Garandina”, es atravesada en su parte central de Noroeste a Sureste por el camino público de Talavera la Real a Corte de Peleas, colindando en todo su límite Noreste con la carretera Badajoz-Corte de Peleas, lo que unido a la propia infraestructura de la finca, vivienda y naves, la imposibilitan para el ejercicio de la caza.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular atendiendo a lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometida bajo régimen cinegético de zona de seguridad, la finca “El Chaparral”, del término municipal de Corte de Peleas, de 83,40 has de superficie, ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Finca “Los Novenarios” y Carretera Badajoz-Corte de Peleas.

SUR: Arroyo de Corte de Peleas o de “La Garandina” y carretera Badajoz-Corte de Peleas.

ESTE: Carretera Badajoz-Corte de Peleas.

OESTE: Arroyo de Corte de Peleas o de “La Garandina”.

Segundo. Prohibir permanentemente el ejercicio de la caza en estos terrenos.

Tercero. La Dirección General del Medio Natural, podrá expedir con carácter excepcional y tras la tramitación del oportuno expediente autorizaciones especiales para el control de especies cinegéticas, cuando por su proliferación produzcan graves daños a la agricultura, ganadería y caza.

Cuarto. De la señalización de estos terrenos se encargará la titularidad de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Quinto. La adscripción de estos terrenos al régimen cinegético de zona de seguridad, se establece por un periodo indefinido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición de recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992.

Mérida, 21 de agosto de 2007.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Alcántara.

Como consecuencia de haber causado baja administrativa el coto de caza, EX-261-022-L, del término municipal de Alcántara y ante los previsibles abusos cinegéticos que se puedan realizar sobre estos terrenos, dada su condición administrativo-cinegética, se hace necesario tomar una serie de medidas tendentes a garantizar la seguridad y conservación, tanto de sus importantes poblaciones cinegéticas como faunísticas, con presencia de algunas especies de especial interés.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Dirección General del Medio Natural, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar sometido bajo régimen cinegético de caza controlada la totalidad de los terrenos que anteriormente componían el extinto coto de caza, EX-261-022-L, perteneciente al Club Deportivo Local de Cazadores de Alcántara, formado entre otras por las fincas “El Cabezo”, “Dehesa Boyal” y “Dehesa Recovera” de 1.041 Has de superficie conjunta, pertenecientes al Término Municipal de Alcántara y ubicadas dentro de los siguientes límites:

NORTE: Fincas “Cabrera”, “El Cabezo”, “La Dehesilla” y Embalse de Alcántara II.

SUR: “Cañada de Cabezo”, “Cabezo”, casco urbano de la localidad de Alcántara, “Cercas de los Llanos” y “Dehesa del Cortijo”.

ESTE: Fincas “La Porrosa” y “Los Porros”.

OESTE: Finca “Retamar”, “Bahío de los Serranos” y “Cabezo”.

Segundo. El ejercicio de la caza en estos terrenos se determinará por la Dirección General del Medio Natural.

Tercero. De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General del Medio Natural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto. La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo de 2013.